

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 870.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** CESAR GUTIERREZ SALAS
-**DEMANDADAS:** LUZCELIS GARCÉS BUENO
HEIDY VALENTINA GUTIÉRREZ GARCÉS
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00496-00.

VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente se observa que el apoderado judicial del demandante solicita decretar la terminación del presente asunto por pago voluntario, y como sustento de ello, allega el documento que da cuenta del trámite de transacción que adelantaron las partes de este proceso.

No obstante, revisado la solicitud en comento, se observa que la parte actora pasa por alto precisar si lo que pretende es la terminación por pago total de la obligación o en su defecto la terminación anormal del proceso por transacción conforme a lo establecido en el artículo 312 del C.G. del P., siendo así y en caso que lo que se pretenda sea la terminación por transacción, se advierte que dicha solicitud deberá ser complementada teniendo en cuenta los presupuestos del artículo en comento. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *REQUERIR* a la parte demandante aclarar si la terminación que solicita es por pago total de la obligación o por transacción

SEGUNDO: De tratarse de la terminación anormal por transacción, *requerir* al demandante para que conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P. ajuste y/o complemente su solicitud, en el sentido de que la misma cumpla con los presupuestos del artículo en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA